



Resolución Jefatural

Breña, 19 de Junio de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

La carta PER/24/2024, de fecha 29 de mayo del 2024, emitida por la Organización Alto Comisionado para las Naciones Unidas para los Refugiados-ACNUR y el Informe Técnico N° 00034-2024-EGSM-UCP/MIGRACIONES, de fecha 18 de junio del 2024, emitidos por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; y la validación técnica emitida por la Unidad de Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante Memorando N° 000094-UST-2024-OTIC- MIGRACIONES, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, señala que en tanto se desarrolle e implemente el “Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras”, se utilizara el “Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado”, aprobado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) mediante Resolución N° 158-97/SBN, el cual es un proceso técnico a través del cual se señalan ordenan, codifican, relacionan, actualizan y proporcionan información de los bienes muebles susceptibles a ser incorporados en el inventario patrimonial de las entidades públicas, independiente de su modalidad de adquisición, y es administrado y actualizado por la Dirección General de Abastecimiento (DGA);

Que, el Título II, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, regula los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial, señalando en su artículos 7° y 8° que “a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario, siendo el donante cualquier personal natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros,

organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación”;

Que, el artículo 9º, de dicha norma establece el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, señalando en el numeral 9.1) que “para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentren en el territorio nacional se requieren los siguientes documentos. a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; y c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, la Organización Internacional Alto Comisionado para las Naciones Unidas para los Refugiados-ACNUR , comunicó mediante Carta N° PER/224/2024 de fecha 29 de mayo 2024, la intención donar veintinueve (29) Computadoras personales portátiles a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, remitiendo para los efectos de la aceptación de donación; el acuerdo para la transferencia de propiedad de bienes la constancia de acreditación emitido por el Directora de privilegios del Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 11 de octubre del 2023, a través del cual se le otorgó la complacencia al Señor Christian Xavier Carrillo Bustamante, como representante Adjunto de la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la factura electrónica, que determina que dichos bienes muebles son de propiedad del donante y el valor comercial de los mismos, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el numeral 9.1), del artículo 9º, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, para la aceptación de donación de los bienes muebles antes señalados a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, los cuales son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de la entidad, a través de un proceso de alta patrimonial por causal de aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, debiendo ser incluidos los mismos al margsí de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Que, la Unidad de Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones mediante Memorando N° 000094-UST-2024-OTIC-MIGRACIONES, de fecha 06 de junio del 2024, visto la oferta de donación de bienes muebles presentada por la Organización Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados validó las características técnicas mínimas de los veintinueve (29) Computadoras portátiles personales, indicando que los bienes cumplen con las características técnicas mínimas y se alinean con las necesidades de la Entidad.

Que, el Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN y publicado mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, señala en su artículo 32º, que la Oficina de Administración y Finanzas “es el órgano de apoyo responsable de planificar, supervisar y controlar los recursos materiales y financieros, así como, proveer de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la entidad; asimismo, conduce y ejecuta los procesos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Control

Patrimonial y Servicios Generales, en el marco de la normativa sobre la materia”; así mismo es preciso señalar que el literal h), del artículo 33°, del mismo cuerpo normativo señala que, son funciones específicas de la Oficina de Administración y Finanzas “dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles (...)”;

Que, mediante Informe Técnico N° 000034-EGSM-UCP/MIGRACIONES de fecha 18 de junio del 2024, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, concluye en la pertinencia de efectuar la aceptación de donación de veintinueve (29) Computadoras personales portátiles, de la Organización Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución;

Con el visado del jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; y de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1439- Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.0f “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del “Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación de veintinueve (29) Computadoras personales portátiles de la Organización Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados-ACNUR a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, cuyas características y valor se detallan en el **Anexo N° 01** del presente documento jefatural.

Artículo 2°.- Disponer que los jefes de la Unidad de Control Patrimonial y de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con el alta patrimonial, por causal de aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, y su respectiva anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles descritos e identificados en el **Anexo N° 01** que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°.-. Remitir copia de la presente Resolución a la Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados- ACNUR y poner en conocimiento la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas para la realización de las acciones dentro del marco de sus competencias, y al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones dentro de los (10) días hábiles de su emisión.

Artículo 4°.- Disponer que el servidor que designe para dicho efecto el área usuaria del bien mueble aceptado en calidad de donación, conjuntamente con la persona designada por el donante y los representantes de la Unidad de Control Patrimonial y del almacén de la Unidad de Abastecimiento suscriban el Acta de Entrega — Recepción de los bienes muebles a que se refiere la presente Resolución.

Artículo 5°. - Encargar a la Unidad de Imagen y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.qob.pe), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABDIAS CAHUANA CACEDA

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE